



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 49 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO :11 DE MARZO DE 2011

VENCE : 11 DE MARZO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-2

VIVIENDA

presupuesto \$25.108.630.-

ubicado en LOTE N°27 LOTE DOÑA ANTONIA
población

Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)

PROPIETARIO RODRIGO BERTÍN ALCOHOLADO

R.U.T N° 13.119.115-4

domiciliado en OSORNO calle LEMOSIN

N° 3032

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

domicilio M. A. MATTA N°520 OF. 401

N° patente profesional 3-450

RUT N° 8.012.413-9

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR CIRO GUZMAN HOHMANN

domicilio TUFILCO N°31

N° patente profesional

RUT N° 6.179.130-2

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 5401-43

Superficie terreno 5.500 M2.

Derechos municipales \$376.629.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	184,98 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	184,98 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°27, Loteo Doña Antonia, Sector Cañal Bajo, de propiedad de Don Rodrigo Bertín Alcoholado, con una superficie de 184,98 M2.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 08 DE FECHA 08/03/2011**.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/GAM/rsev